

**RESOLUCIÓN N° 184 DE 2025
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TORNEO DE FÚTBOL CATEGORÍA ÚNICA 2025 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ORGANIZADO POR INSDEPORTES CAJICÁ, SE ESTABLECE LA PREMIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 05 de 2011, 011 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022, Resolución 087 de 2024 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 ibidem de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: *"(...)el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas"*.

Que en su artículo 16, establece "Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



las siguientes: "(...) **Deporte asociado.** Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)".

Que mediante el Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá "**CAJICÁ IDEAL 2024-2027**" en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 204 Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo.

Que en concordancia con la normatividad enunciada mediante Acuerdo de Junta Directiva Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2022 estableció en el numeral 24 del artículo 19 norma que modifico los Estatutos de la entidad, se contemplan dentro de las funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las de "Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022 expedido por Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el cual modifica los estatutos de la entidad, establece en su artículo vigésimo determina que "Las decisiones que tome el (la) director (a) en ejercicio de sus funciones se adoptarán, a través de resoluciones, fechadas y numeradas cronológicamente".

Que, con el fin de fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva del balompié en el municipio, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el segundo semestre del 2025, mediante Resolución No. 087 se reglamentaron los torneos de Fútbol organizados por el instituto de deportes y recreación de Cajicá, y mediante flyer informativo del 29 de agosto de 2025, se convocó a la participación en el Torneo de futbol "**Categoría Única 2025**" estableciendo la reglamentación y

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

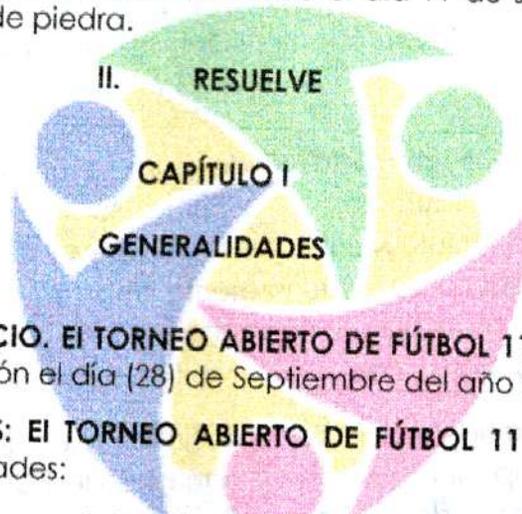
www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



lineamientos para su desarrollo.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario definir las normas disciplinarias conducentes a la organización para el buen desarrollo del Torneo, así mismo, definir los lineamientos generales para los torneos que se desarrollan en el municipio Cajicá. Que mediante el congreso técnico desarrollado el día 11 de septiembre a las 6:00 pm en el coliseo fortaleza de piedra.



ARTICULO 1°. FECHA DE INICIO. EL TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 11 CATEGORIA UNICA 2025 ", inicia su programación el día (28) de Septiembre del año 2025.

ARTÍCULO 2°. AUTORIDADES: EL TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 11 CATEGORIA UNICA 2025" tendrá como autoridades:

1) Dirección del Torneo: A cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, tarjetas y demás costos establecidos en Sanciones en Competencias Deportivas, de conformidad ARTÍCULO 56. adiciónese el artículo 536-11 al Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 modificado por el acuerdo 10 de 2021), el cual quedará con el siguiente contenido: Artículo 536-11.- SANCIONES EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS. Los valores que se podrán recaudar durante el evento deportivo a los Clubes, Equipos Amateurs o Profesionales y en todas las categorías.
- Verificar que se cumplan las normas reglamentarias durante el transcurso del torneo, a través de los veedores, quienes serán los representantes de la organización durante los encuentros deportivos.
- Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el desarrollo del torneo.

2) Comité Disciplinario: Creado desde el congreso técnico y con terminación del torneo, que tendrá como función administrar la justicia el desarrollo del evento, la cual estará integrada por:

En primera Instancia (Demandas y reposiciones):

- La Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- Líder del proceso de Deporte Asociado y Competitivo.
- Un (1) representante de los delegados de las escuelas, clubes o equipos partes y dos (2) suplentes, que reemplazarán al representante en caso que se ve lucrado

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.

En segunda instancia: (Apelaciones):

El Comité Disciplinario en segunda instancia tomará decisiones previo concepto de la Oficina Jurídica y Asesor Jurídico de la entidad por:

- Director (a) del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá

ARTÍCULO 3º. El único documento válido para la organización del Torneo y que permitirá al jugador actuar en el partido será el Carnet Único Deportivo, proporcionado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual debe estar firmado, sellado y posteriormente debe ser laminado en duro, para ser presentado en el campo deportivo, junto con el documento de identificación original del deportista, para la respectiva verificación por parte del Juez del torneo.

ARTÍCULO 4º. La principal fuente de conocimiento e información por parte de las autoridades del campeonato serán los informes de los árbitros y los veedores, los cuales deben ser reportados en la planilla reglamentaria del juzgamiento, la cual debe ser presentada de forma clara y objetiva.

ARTÍCULO 5º. Una vez publicada la programación del Torneo por parte de la entidad, esta será inmodificable, así los equipos participantes deben aceptar el lugar, el día y la hora que fije el área organizadora del torneo, en virtud a la programación prevista para los encuentros deportivos a desarrollar. Así para cualquier solicitud de cambio en la programación prevista, debe realizarse por parte de los equipos la respectiva solicitud escrita desde el día de la publicación de la programación hasta el día siguiente, en el marco de la jornada laboral de Insdeportes Cajicá, para que la solicitud sea estudiada y resuelta al día siguiente de su presentación. Se aclara, que la presentación o radicación de la solicitud de cambio, no implica la aceptación de la modificación solicitada.

ARTÍCULO 6º. Los boletines informativos y de programación se publicarán en las redes sociales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, e igualmente se comunicará a los equipos participantes a través del grupo de WhatsApp creado con los delegados de los equipos, para la divulgar la información correspondiente al desarrollo del Torneo.

PARAGRAFO. La organización no se hace responsable de la información suministrada vía telefónica, o cualquier medio que no constituya el carácter oficial de la entidad

ARTÍCULO 7º. Los jugadores, delegados o técnicos, no podrán reclamar o los árbitros los carnets de los jugadores amonestados o expulsados, una vez terminado el partido correspondiente, teniendo en cuenta que estos documentos los deben ser suministrados por el árbitro junto con la planilla de juego, a la organización a través de los veedores que se encuentren en el campo deportivo, con el fin, de aplicar el

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



cobro de las multas y sanciones efectuadas, así como el recaudo por concepto de inscripción a que hubiere lugar. El no cumplimiento de esta normativa acarreará la pérdida del próximo partido en cuanto a la alineación de jugadores. por no encontrarse a paz y salvo, por estos conceptos con la organización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para jugar en los partidos programados por la organización, los equipos y jugadores deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción del equipo correspondiente, máximo hasta la segunda (2a) fecha, además en cada fecha el jugador debe estar paz y salvo en cuanto a sanciones, amonestaciones o faltas graves de la competencia deportiva (Tarjetas, Faltas graves y W.O) para la devolución del respectivo carnet.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada equipo debe responsabilizarse por el pago de las amonestaciones de todos sus jugadores, generando los respectivos pagos antes de iniciar cada partido o encuentro, de lo contrario no podrá iniciar e encuentro deportivo, hasta no tener al día lo atinente al pago por concepto de amonestaciones e inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Los carnets de los deportistas que tengan amonestaciones en el campo de juego, serán retenidos y para habilitar al jugador debe estar a paz y salvo a la siguiente fecha por esos conceptos.

ARTÍCULO 8º. El término reglamentario de espera máximo, para dar comienzo a un partido o encuentro será de quince (15) minutos a partir de la hora programada. Si se realiza de común acuerdo por los capitanes de ambos equipos, el juez dispondrá de quince minutos adicionales, antes de decretar el partido perdido por W.O. por ausencia de los equipos. En caso que el árbitro no esté presente para la hora programada de inicio del encuentro deportivo, la organización dispondrá de treinta (30) minutos, para dar inicio e impartir las instrucciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Al cumplirse el plazo de espera reglamentario, el o los equipos de encontrarse en el campo de juego debidamente uniformados y en condiciones reglamentarias y con elementos de seguridad personal para jugar.

ARTÍCULO 9º. Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados [Uniformidad en camisetas, pantalonetas, medias e implementos de seguridad y calzado adecuado para la práctica deportiva]. En caso de presentar igualdad en los uniformes, tendrá prelación en conservarlo, el equipo que figure en primera instancia en programación. El equipo visitante deberá cambiarlo en caso de no hacer perderá su partido por w.o.

PARÁGRAFO. La organización dispondrá de un juego de petos para los encuentros, los cuales el equipo que los requiera podrá solicitar con debida anticipación.

ARTÍCULO 10º Para todos los partidos los equipos deben presentar un balón reglamento y en buen estado de acuerdo a la categoría.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCAZAR MENDOZA DE
CAJICA



INSDEPORTES
CAJICA



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CERTIFICADO N°
LAF - 1024

28

ARTÍCULO 11° Los encuentros deportivos se jugarán o realizarán en dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con un descanso de quince (15) minutos reglamentarios.

ARTÍCULO 12°. ACEPTACIÓN REGLAMENTO. Todos los deportistas y personal técnico que sean registrados en la Planilla de Inscripción Establecido por el proceso de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2, al inscribirse al torneo se comprometen a cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 13°. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. El acto de inscripción es libre y voluntario en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Fútbol, a la Liga de Fútbol de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento.

Así mismo el deportista, tutor o representante legal, y personal del cuerpo técnico autorizan el uso de imagen sobre fotografías, producciones audiovisuales (vídeos) y de propiedad intelectual, por lo cual esta aceptación de términos y condiciones se formaliza mediante el proceso de registro realizado en la Planilla de Inscripción establecida por el proceso de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2; establecido por la entidad, el cual debe ser diligenciado, firmado y posteriormente entregado a los veedores, adjuntado en el proceso de la inscripción las copias de los documentos de identidad y certificado de afiliación a la EPS.

El deportista acepta y asume la responsabilidad de tener la respectiva afiliación a la EPS. es decir que el deportista, se encuentre vinculado al sistema de salud bien sea régimen contributivo y/o subsidiado. Así mismo, se responsabilizan para mantener vigente la afiliación y asumen la responsabilidad en caso de no encontrarse activo o desafilado durante el desarrollo del Torneo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los deportistas extranjeros. estos deberán presentar el documento de extranjería y/o Permiso por Protección Temporal (PPT).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de extranjeros en los encuentros deportivos. estará sujeta a la presentación del Certificado de Afiliación al sistema de salud, bien sea al régimen contributivo o subsidiado de salud, en la cual se identifique el estado de afiliación del jugador al Sistema de Salud. en caso de no presentar este documento no será permitida su participación por temas de seguridad del deportista y de la organización.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAPÍTULO II

PARTICIPACIONES E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 14°. PARTICIPACIÓN: Podrán participar todos los clubes y equipos de Cajicá y otros municipios en la disciplina de Fútbol, siempre y cuando cumplan las disposiciones establecidas y la reglamentación definida en la presente resolución, inscripción de mínimo (12) doce equipos y máximo veinte (16) equipos, integrados por deportistas mayores de edad (18 años).

ARTÍCULO 15°. VALOR INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción por cada equipo es de SETECIENTOS MIL PESOS. (\$700.000) M/CTE. el cual fue socializado e informado previamente en la convocatoria he informado a los equipos durante el congreso técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la Inscripción NO INCLUYE EL VALOR DE JUZGAMIENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se permitirá la participación de jugadores menores de edad.

PARÁGRAFO TERCERO. La inscripción debe estar cancelada en su Totalidad a más tardar a la segunda fecha de cada equipo.

ARTÍCULO 16° REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO: Para efectuar el pago del valor total de la inscripción, este se debe realizar en la cuenta establecida por el área financiera de la entidad, Cuenta de Ahorros de Davivienda N° 0550462500068012 a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, Con NIT 8001855157, el valor del 50% de la inscripción deberá ser cancelado antes de la primera fecha y el saldo a más tardar antes de jugarse la segunda fecha determinada en la programación.

El delegado de los equipos participantes deberá hacer entrega de la planilla de inscripción totalmente diligenciado y firmado por cada uno de los deportistas, en el formato DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2, adjuntando las copias de los documentos de identidad para la respectiva verificación por parte del veedor y el certificado de afiliación a salud bien sea régimen subsidiado o contributivo (obligatorio encontrarse afiliado activo a una EPS).

Podrán participar los equipos o clubes con reconocimiento deportivo o que pertenezcan al Municipio o aledaños a la zona.

El pago de tarjetería será a cargo del equipo, el cual lo podrá hacer a través de la Cuenta de Ahorros de Davivienda N° 0550462500068012 a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, Con NIT 8001855157, o podrá realizarse el pago antes de iniciar el juego.

Bajo ninguna circunstancia, se generará algún tipo de devolución de dinero

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



entendiéndose por motivos de inscripción o tarjetería

Los equipos participantes deberán estar a paz y salvo, por todo concepto con la entidad.

ARTICULO 17° PREMIACIÓN. Se autoriza el pago de la premiación de acuerdo con los valores establecidos para el torneo y relacionada en la siguiente tabla.

TABLA N° 1. PREMIACIÓN Se establece la premiación con un incentivo económico para la totalidad del Torneo, en la suma de Nueve millones quinientos mil pesos (\$ 9.500.000) M/cte. la cual se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIACIÓN TORNEO ABIERTO FUTBOL 11 CATEGORIA UNICA 2025		
PUESTO	VALOR	PREMIO
1°	\$ 4.000.000	TROFEO
2°	\$ 3.000.000	TROFEO
3°	\$ 2.000.000	TROFEO
VALLA MENOS VENCIDA	\$ 250.000	TROFEO
GOLEADOR	\$ 250.000	TROFEO
VALOR TOTAL PREMIACIÓN	\$ 9.500.000	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la premiación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000450 de fecha 25 de septiembre de 2025, por concepto de: "PREMIACIÓN DEL TORNEO CATEGORÍA ÚNICA POR CONCEPTO DE PAGOS A LOS GANADORES"

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los quince (15) días hábiles después de terminada la competencia. Mediante el anexo que entregue el proceso de Deporte Asociado y Competitivo y de conformidad con los resultados oficiales que harán parte de la presente resolución, con destino a la cuenta bancaria que acredite el representante o delegado de cada equipo, por lo cual deberán aportar la certificación bancaria

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALIANZA NACIONAL DE
CAJICA



CERTIFICADO N°
048-1024

CAPÍTULO III

SISTEMA DE JUEGO.

ARTÍCULO 18°. El sistema de juego con un total de 16 equipos inscritos y participantes en el torneo, se desarrollará de la siguiente manera:

- **1 Fase:** 4 grupos de 4 equipos, clasifican los 4 primeros equipos, una vez finalizada la ronda de todos contra todos.
- **2 Fase:** 16 equipos clasificados. Ubicados en una reclasificación general, donde se disputarán partidos de eliminación directa de acuerdo al fixture.
- **3 Fase:** octavos de final, cuartos y Semifinales
- **4 Fase:** Final y partido de tercero y cuarto lugar.

ARTÍCULO 19°. Para cada partido oficial de Fútbol los equipos deben alinear hasta once (11) jugadores titulares y podrán realizar sustituciones durante el transcurso del partido

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sustituciones por partido serán (7) sin reintegro del jugador para los encuentros deportivos.

ARTÍCULO 20°. la puntuación del goleador y la valla menos vencida se realizará y determinará hasta la última fecha en la fase de grupos.

ARTÍCULO 21°. Cada equipo puede inscribir máximo veintidós (22) jugadores en planilla y tres (3) personas del Cuerpo técnico.

CAPÍTULO IV

NORMAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 22° Las nóminas de los equipos no podrán modificarse una vez jugada la segunda fecha, siempre y cuando no presente ninguna inhabilidad de conformidad a los siguientes del párrafo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá modificar después de la segunda fecha un jugador si presenta alguna de las siguientes inhabilidades:

- Lesión grave que sea certificada por un médico de manera oficial.
- Traslado de la ciudad de donde se realiza el torneo mayor a 10 horas de lejanía.

(Adjuntando soporte correspondiente).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cambios si se van a realizar por algunas de las causales del párrafo anterior, finalizada la primera fase eliminatoria (fase de grupos) máximo podrá hacer un cambio.

ARTÍCULO 23°. El número máximo de jugadores inscritos por equipo es de veintidós (22) en planilla y tres (3) del cuerpo técnico, los cuales no pueden ser jugadores.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 24°. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor, ajena a la jugadores, dirigentes o público, deberá concluirse posteriormente en la fecha y hora que la dirección del Torneo señale, si no ha transcurrido más del 75% del partido, lo cual traducido en minutos serían 68 minutos de transcurso del partido.

ARTÍCULO 25°. Se entiende por causas de fuerza mayor las siguientes:

- Carencia de luz natural o artificial.
- Invasión de campo por el público y no siendo posible su evacuación
- El mal estado del campo, el cual puede ofrecer peligro para la integridad de los jugadores.

ARTÍCULO 26° El árbitro dará por terminado un encuentro por las siguientes circunstancias:

- Por negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego una vez haya dado el tiempo reglamentario
- Retiro voluntario de los competidores
- Resistencia de cumplir las órdenes del árbitro
- Falta de garantías para el normal desarrollo del partido.

PARÁGRAFO. Se entiende por falta de garantías, la agresión verbal continua y repetitiva al árbitro, invasión del campo de juego por barras o integrantes de algún equipo, la agresión física al árbitro y cualquier otra situación que atente contra la integridad de los jugadores, árbitro del partido, veedores, contratistas o funcionarios de la entidad

ARTÍCULO 27°. Si un encuentro finaliza por una de las causales del artículo anterior cualquiera que sea el resultado, el equipo culpable será declarado perdedor. Si ambos equipos incurren en la falta los dos serán declarados perdedores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el equipo que ocasiona la terminación del partido va ganando, el marcador será 1-0 a favor del otro equipo. si el equipo va perdiendo, se mantendrá el marcador que lleve al momento de terminar el partido. Este marcador se tendrá en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 28°. Los puntos se distribuirán así:

- Tres (3) puntos por partido ganado.
- Un (1) punto por partido empatado.
- Cero (0) puntos por partido perdido.
- Cero (0) puntos por w.o.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un equipo gana un partido por W.O. este marcador será 1-0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 29°. En caso de empate en puntos para la clasificación se procederá de la siguiente manera:

- Entre dos (2) equipos.
- Equipo ganador del partido jugado entre los dos equipos.
- Si en su partido empataron, se seguirá el mismo procedimiento del empate entre tres equipos.
- Entre tres (3) o más equipos.
- Por gol diferencia (resta de goles a favor menos goles en contra).
- Gol promedio (división de los goles a favor entre los goles en contra).
- Mayor cantidad de goles a favor.
- Menor cantidad de goles en contra.
- Mayor cantidad de partidos ganados
- Por sorteo (moneda al aire).

ARTÍCULO 30°. El torneo se podrá realizar en los campos deportivos:

- Estadio Municipal Tigre Moyano.
- Campo manas.
- Campo alferno estadio Municipal Tigre Moyano.
- Campo deportivo Mario Donoso.

PARAGRAFO PRIMERO. La programación de la fase de grupos se emitirá a los tres (3) hábiles después de realizado el congreso técnico, esta programación contemplará los partidos y escenarios de la ronda de grupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La programación en los escenarios deportivos, dependerá del estado general del campo al momento de la programación, en caso de no cumplir con las condiciones mínimas requeridas para realizar el encuentro deportivo

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



y está sujeta a modificación por parte de la entidad responsable si se realiza cambio por motivos de adecuación puntual del escenario.

CAPÍTULO V

RECLAMACIONES, DEMANDAS, APELACIONES Y REPOSICIONES

ARTÍCULO 31°. DEFINICIONES. Se utilizan los siguientes términos los cuales se definen así:

Reclamación: Toda actuación que tiene como fin permitir la revisión de la jugada objeto de controversia en forma inmediata.

Demanda: Toda actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva.

Reposición: Solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la demanda foro la comisión de penas y sanciones.

Apelación: Solicitud que busca modificar o anular la decisión de la comisión de penas y sanciones.

ARTÍCULO 32°. Toda demanda, reposición o apelación con relación al desarrollo del torneo, deberá ser instaurada en términos que no lesionen la dignidad de los deportistas y organizadores de torneo. Advirtiéndose que deben ser presentados con las pruebas pertinentes, en el término de las veinticuatro (24) horas, posteriores al hecho.

CAPÍTULO VI

REGIMÉN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33° CONCEPTO DE INFRACCIONES. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sea contrarias a lo dispuesto por dicha norma nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 34° PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ninguno de los sometidos al régimen disciplinario, podrá ser sancionado por un hecho que no haya sido definido previamente como infracción disciplinaria, ni sometido a sanción de esta naturaleza que no haya sido establecida por disposición anterior a la comisión de infracción que se sanciona.

ARTÍCULO 35°. COMPETENCIA PARA APLICAR EL REGIMEN DISCIPLINARIO. Las autoridades disciplinarias serán: árbitros, comité disciplinario y comisión de penas y

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



sanciones creadas para competencias o eventos deportivos especificados entre otros y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

ARTÍCULO 36°. CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES. Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves graves y muy graves, en atención de su naturaleza y efectos a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción y sus efectos se apreciarán según haya producido escándalo, mal ejemplo o causando perjuicio.
- Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la infracción, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el número de infracciones que estén investigando.
- Los motivos determinantes se apreciarán según haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas
- Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales y profesionales y por la categoría que ostenta en la organización a que pertenezca.

ARTÍCULO 37°. INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran, en todo caso, como infracciones graves a las reglas del juego o competición o las normas deportivas generales, las siguientes:

- Los abusos de autoridad.
- Los quebramientos de sanciones impuestas.
- Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- La falsificación o adulteración de documentos o la suplantación de personas, para habilitar o participar en competición nacional o internacional.
- La promoción, o incitación de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, como el "doping" así como la negativa someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.
- La promoción, incitación o utilización de la violencia en el deporte.
- La participación en competencias organizadas por países que promuevan la

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Discriminación racial o contra deportistas que representen a los mismos.

ARTÍCULO 38º. INFRACCIONES GRAVES. Será en todo caso infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado de ordenes e instrucciones emanadas de órganos deportivos competentes.
- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo.
- El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

ARTÍCULO 39º INFRACCIONES LEVES. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a norma deportiva que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves.

ARTÍCULO 40º CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. se considerarán como circunstancias que atenúan la responsabilidad, las siguientes:

- El haber observado buena conducta anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión de la infracción.
- El haber arrepentido espontáneamente por infracción cometida.
- El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la infracción antes de iniciarse la acción disciplinaria
- El haber sido incluido a cometer la infracción por un técnico, directivo o personal científico.
- El haber procedido, Inmediatamente a la infracción una provocación injusta y suficiente.

ARTÍCULO 41º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- El haber incurrido dentro de las dos (2) años anteriores en infracción disciplinaria graves o muy graves que dieron lugar a la ampliación de alguna sanción
- El reincidir en la comisión de infracciones leves en los ocho (8) meses inmediatamente anteriores.
- El haber procedido por motivos inolvidables o fútiles
- haber preparado ponderadamente la infracción.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE
CAJICÁ



INSDEPORTES
CAJICÁ



INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CERTIFICADO N°
LAI - 1004

- El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
- El haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra.
- El haber intentado atribuir a otro u otros la responsabilidad de la infracción.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 42°. En las competiciones y torneos se podrán interponer demandas recursos de reposición y recursos de apelaciones de lo que hablan en el Capítulo V de la presente resolución.

ARTÍCULO 43°. COMIENZO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Conocida la infracción o infracciones, mediante el informe del juez o autoridad correspondientes durante el evento, la comisión de penas y sanciones o comité disciplinario dispondrá de cinco (5) días hábiles para dictar la providencia en la que se consignen los hechos u omisiones sobre los cuales recaerá la investigación y las disposiciones del código disciplinario que se consideren infringidas.

ARTÍCULO 44°. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Una vez el juez presente su informe ante la autoridad del torneo, está dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes emitirá la resolución o el boletín de penas y sanciones motivada mediante la cual reconoce la infracción del competidor impone la sanción que haya a lugar. Esas resoluciones o boletines son susceptibles de los recursos de reposición y apelación según sea el caso.

ARTÍCULO 45°. NOTIFICACIONES. Si la infracción reconocida en dicha resolución está catalogada entre las que hablan en los artículos 40 y 41 de esta resolución, se deberán notificar personalmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión. Si por algún motivo no se pudiera realizar la notificación personal dentro de este plazo la resolución se publicará en un lugar visible del Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra de Cajicá por un término de tres (3) días.

PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VII

DEMANDA

ARTÍCULO 46- VALOR DEMANDA. Para la presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 10° del artículo 536 del Acuerdo N° 12 de 2020, modificado por el artículo undécimo del Acuerdo N° 10 de 2021, respecto a las sanciones en competencias deportivas establecidas con valores para

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



amonestaciones de encuentros deportivos, para la presentación de demandas por valor de 2,2 UVT que equivale al 2025 a un valor de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.558), valor que de ser favorable el fallo se devolverá al demandante.

ARTÍCULO 47° PROCEDIMIENTO. El representante legal del equipo, deberá presentar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director del campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con el Reglamento del Torneo. De igual forma, suministrará los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador y deportista para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. La demanda se debe presentar en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del encuentro, enviada al correo electrónico, ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO 48° TRÁMITE. La entidad, en única instancia a la demanda interpuesta, emitirá fallo de respuesta a la respectiva reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, mediante acto Administrativo, en el cual, si la reclamación resulta con fallo en contra del demandante, no se hará devolución del valor cancelado (2,2 UVT) por concepto de demanda al equipo demandante.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerir la entidad mayor tiempo para la investigación y proferir un fallo, será informado por escrito al representante o demandante del equipo el tiempo que requerirá para emitir la decisión.

PARÁGRAFO 2-. No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.).

PARÁGRAFO 3-. Cuando el fallo de la demanda se genere a favor de quien interpone dicho recurso, no se cobrará el valor contemplado.

CAPÍTULO IX

REPOSICIÓN

ARTICULO 49°. PROCEDENCIA, El recurso de reposición procede contra las sanciones muy graves o graves que profiera las comisiones de peros y sanciones o el comité disciplinarios.

ARTICULO 50° OPORTUNIDAD. El recurso de reposición deberá interponerse con las

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICA



INSDEPORTES
CAJICA



CERTIFICADO N°
149 - 1024

razones que lo sustentan por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que la impuso.

ARTÍCULO 51° TRÁMITE. la autoridad competente concederá o no el recurso de apelación dentro de los tres (3) días del recibo del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretara pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

PARÁGRAFO. Todos los recursos señalados en esta resolución no suspenderán la sanción esta sigue vigente hasta que se pronuncien definitivamente.

CAPÍTULO X

APELACIÓN.

ARTÍCULO 52° PROCEDENCIA. El recurso de apelación procede contra las sanciones muy graves o graves que profieran las comisiones de penas sanciones, y podrá interponerse como subsidiario el recurso de reposición.

ARTÍCULO 53° OPORTUNIDAD. El recurso de apelación deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de resolución que impone la sanción, ante la autoridad que sanciona.

ARTÍCULO 54° TRÁMITE. la autoridad competente concederá o no el recurso de apelación y enviará el expediente a la autoridad competente que decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes del recibo del mismo. Dentro de este término se deberá llamar a sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretara pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

CAPÍTULO XI

EJECUTORIA

ARTÍCULO 55°. Las resoluciones quedan en firme cuando:

- No se interpusieron los recursos en el término legal.
- Cuando los recursos fueron decididos.

CAPÍTULO XII

NORMAS GENERALES

ARTICULO 56° SANCIONES ECONOMICAS. En materia de sanciones económicas estas se aplicarán conforme a lo establecido en el estatuto Tributario. Sanciones en Competencias Deportivas", establece el costo por tarjetas, faltas graves y pérdidas por W.O establecidas en UVT, de acuerdo con la tarifa establecida para el año

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ



INSDEPORTES
CAJICÁ



COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CERTIFICADO N°
148 - 1004

2025, de acuerdo con la Tabla N° 1 relacionada a continuación:

CONCEPTOS	ACTIVIDAD	UVT	VALOR APROXIMADO AL CIEN MAS CERCANO
Tarjeta Amarilla	Deportes de Conjunto	0,15	\$ 7.500
Tarjeta Azul	Deportes de Conjunto	0,23	\$ 11.500
Tarjeta Roja	Deportes de Conjunto	0,26	\$ 13.000
Faltas graves por riñas o agresiones a jueces u organizaciones del evento.	Deportes de Conjunto	2,2	109.600
Reclamación por no acatar el reglamento interno	Deportes de Conjunto	2,2	\$ 109.600
Perdida por W cuando los equipos asumen el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	2,2	109.600
Perdida por W cuando INSDEPORTES asume el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	1,1	\$ 54.800

ARTÍCULO 57°. Si un equipo pierde dos (2) partidos por W.O. será expulsado del torneo.

ARTÍCULO 58° OBLIGACIONES.

(a) Los Capitanes de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, su firma garantiza que la información consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar.

b) Durante el transcurso de un partido solo los capitanes podrán dirigirse al árbitro para solicitar aclaraciones de manera respetuosa y cortés.

ARTÍCULO 59°. La organización se reserva el derecho de modificar o complementar

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 313337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



el presente reglamento. En caso de ser necesario, por medio de resolución.

CAPÍTULO XIII VIGENCIA Y DEROGATORIA

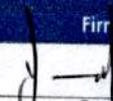
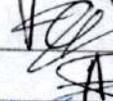
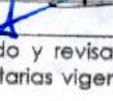
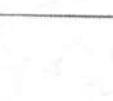
ARTÍCULO 60- La presente Resolución rige partir de la fecha y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 61. Las situaciones no reguladas por esta resolución se regulan por las leyes superiores en especial la Ley 49 de 1983 y demás normas que las reglamenten, aclaren o modifiquen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Yeison Manuel Venegas		Apoyo Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan Elena González Tapia		Líder Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Wilver Arley Orjuela		Líder Altos Logros
Revisó y aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE
IN RESPONSE TO
A RESOLUTION PASSED BY
THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
ON FEBRUARY 28, 1907
RELATIVE TO THE
LANDS BELONGING TO
THE STATE OF CALIFORNIA
AND THE
LANDS BELONGING TO
THE UNITED STATES
WHICH ARE BEING
OFFERED FOR SALE
BY PUBLIC AUCTION
AND THE
REVENUE THEREFROM
IS BEING USED
FOR THE PURPOSES
OF THE
STATE OF CALIFORNIA

